

## **PATRIMONIO HISTÓRICO.**

### **CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

La catedrática de la Universidad Complutense de Madrid Ma<sup>a</sup> Ángeles QUEROL, define Patrimonio Histórico como "el conjunto de bienes muebles (es decir, que pueden ser trasladados, no ligados al suelo, por ejemplo un cuadro) e inmuebles (es decir, ligados al suelo, que no pueden ser trasladados, por ejemplo una ermita) e inmateriales (por ejemplo la "Aste Nagusia" de Bilbao) que hemos heredado del pasado y que hemos decidido que merece la pena proteger como parte de nuestras señas de identidad social e histórica".

Según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico y antropológico".

La Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco se presenta bajo el título de ley de "Patrimonio Cultural" por entender que el término "cultura" es más apropiado y válido para englobar todas las cuestiones que regula (patrimonio histórico mueble e inmueble, archivos, bibliotecas y museos), y por entender que el concepto de "Cultura" es más amplio que el de "Historia". La Ley dice que "integran el patrimonio cultural todos aquellos bienes de interés cultural por su valor histórico, artístico, urbanístico, etnográfico, científico, técnico y social, y que por tanto son merecedores de protección y defensa". Esto se traduce en la existencia de varias tipologías de Patrimonio: arquitectónico, arqueológico, industrial, etnográfico, artístico, documental, bibliográfico, inmaterial...

El Código Penal no define concretamente "Patrimonio Histórico" pero sí habla de "edificios singularmente protegidos por su interés histórico, artístico, cultural o monumental, archivo, registro, museo, biblioteca, centro docente, gabinete científico, institución análoga o bienes de valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental y yacimientos arqueológicos".

### **MARCO NORMATIVO ADMINISTRATIVO.**

Normativa a nivel internacional y europeo: existen tres centros emisores de legislación de Patrimonio Cultural: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Unión Europea (UE) y el Consejo de Europa, que dictan Cartas, Convenios o Directivas. La UNESCO concede el título de "Patrimonio de la Humanidad o Patrimonio Mundial". En Euskadi hay cinco lugares distinguidos como Patrimonio de la Humanidad: el Puente Bizkaia, las cuevas rupestres de Santimamiñe, Altxerri y Ekain y el estuario de Urdaibai.

Normativa a nivel estatal:

- Artº 46 de la Constitución Española: "los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico español.

- Normativa a nivel de la CAPV:
- Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco. Texto normativo fundamental en la CAPV, del que hablaremos más adelante.
- Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco: el art. 51, referido a las "Zonas ambientalmente sensibles", incluye en ellas las "áreas o enclaves catalogados o inventariados por constituir parte del Patrimonio Histórico-Artístico, incluyéndose su entorno".

## **NIVELES DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES.**

El Estatuto de Autonomía reconoce como competencias exclusivas de la CAPV la Cultura, el Patrimonio Histórico y los archivos, bibliotecas y museos. La Ley de Territorios Históricos atribuye a las instituciones forales competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de conservación, restauración, excavación del patrimonio histórico-artístico, monumental y arqueológico y competencia exclusiva sobre archivos, bibliotecas y museos de su titularidad.

En el año 1990 el panorama de la protección del patrimonio cultural cambió en Euskadi con la aprobación de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco. El objeto de esta Ley es "la defensa, enriquecimiento, protección, difusión y fomento del patrimonio cultural vasco".

La Ley vasca establece dos órdenes de protección para los Bienes Culturales:

1. Calificado: máxima protección por tratarse de bienes de relevancia o singular valor. Se declaran por Decreto del Consejo de Gobierno Vasco y se inscriben en un Registro de Bienes Culturales Calificados. Ejemplo: la Casa de Juntas de Gernika.
2. Inventariado: no son tan relevantes como los Calificados pero sí tienen elementos integrantes del patrimonio cultural vasco. Se declaran por Orden del Consejero de Cultura del Gobierno Vasco y se inscriben en un Inventario General de Bienes Culturales Inventariados. Ejemplo: el ayuntamiento de Agurain/Salvatierra.

También existen "propuestas" ("Calificable" y "Inventariable"), que no son figuras legales sino de trabajo del Gobierno Vasco.

Por último, existe la figura de la protección "local", otorgada por los Ayuntamientos al patrimonio cultural presente en sus municipios, que se incluyen en el Catálogo de bienes culturales de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (PGOU).

La Ley señala que tanto los Bienes Culturales Calificados como los Inventariados pueden ser muebles o inmuebles y en ambos casos se organizan en función de la siguiente clasificación:

- Monumento.
- Conjunto Monumental.
- Espacio Cultural.

Las instituciones competentes a efectos de aplicación de la Ley, son Gobierno Vasco (que declara los bienes), Diputaciones Forales (conservación, restauración y sanción, sobre todo en materia de Patrimonio Arqueológico) y Ayuntamientos (protección,

vigilancia y sanción en su ámbito de competencia). El Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, dependiente del Departamento de Cultura, es el organismo encargado de la tramitación administrativa de declaración de los bienes culturales como Calificados/Inventariados:

Patrimonio Arqueológico: se refiere a bienes muebles (por ejemplo, monedas antiguas) e inmuebles (por ejemplo, el yacimiento romano de Iruña-Veleia) susceptibles de estudio por metodología arqueológica. En la CAPV hay más de 700 zonas de interés arqueológico. Estas zonas, aparte de la protección de Gobierno Vasco, también están protegidas urbanísticamente por los Planes Generales de Ordenación Urbanística (PGOU) de los municipios. Como norma general, toda obra que pudiera afectar a estas zonas arqueológicas terrestres o acuáticas, debe contar con la autorización del organismo correspondiente para la realización del control arqueológico previo. Las categorías de Patrimonio Arqueológico que establece la Ley son: Zonas Arqueológicas, Zonas de Presunción Arqueológica (ZPA) y Zonas Calificables/Inventariables.

#### **MARCO NORMATIVO PENAL. CASOS PRÁCTICOS.**

Para regular los delitos contra el medio ambiente en general, en cuyo capítulo XVI están incardinados los delitos contra el Patrimonio Histórico, el legislador optó por la técnica de las "leyes penales en blanco o leyes necesitadas de complemento", es decir, que para que exista delito debe existir previamente una infracción administrativa.

Las conductas delictivas contra el "Patrimonio Histórico o Cultural" serán la realización de todo tipo de actos dolosos o imprudentes que causen daños en edificios singularmente protegidos por su interés histórico, artístico, cultural o monumental, archivo, registro, museo, biblioteca, centro docente, gabinete científico, institución análoga o bienes de valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental y yacimientos arqueológicos que conforman los bienes inmuebles, bienes muebles del patrimonio arquitectónico, arqueológico, etnográfico, documental, bibliográfico, etc. de la CAPV. Destacaremos como botón de muestra de la casuística:

- **Daños intencionados en la puerta de la catedral de Santiago de Bilbao. Artículo 323 del Código Penal.**

En denuncia interpuesta en la Ertzain-etxea de Bilbao el 09 de septiembre de 2013 se denuncia los daños intencionados en la puerta de madera de la catedral de Santiago en la localidad de Bilbao. Los hechos que ocurrieron en la madrugada del día 09 de septiembre y los autores del fuego que ocasionó los daños nunca fueron identificados. El acto fue claramente un acto de vandalismo.

La catedral de Santiago de Bilbao es un bien afecto al Conjunto Monumental del Camino de Santiago.

El coste de reparación ascendió a 60.379 €. Dada la complejidad de su réplica.

En el caso de que los daños hubiesen sido menores de 400 € sería aplicable el Art. 37.13 de la LOPSC. Infracción Leve.

- **Daños intencionados en el monumento Batalla de Vitoria. Artículo 323 del Código Penal.**

Varias personas (menores de edad) son imputadas como presuntos autores de unos daños contra el patrimonio histórico. Hechos ocurridos el 08 de marzo de 2014, cuando en el transcurso de una manifestación lanzan sobre el monumento varios botes de pintura.

El coste de la restauración ascendió a 23.201 €.

En el caso de que los daños hubiesen sido menores de 400 € sería aplicable el Art. 37.13 de la LOPSC. Infracción Leve.

- **Alteraciones en el Palacio de Horcasitas de Balmaseda. Artículos 321 y 322 del Código Penal.**

En cumplimiento de un oficio procedente de la Fiscalía Provincial de Bizkaia en el año 2013 se investigan unos hechos presuntamente delictivos ocurridos en un proyecto de transformación del palacio Buniel – Arteche de Balmaseda (también conocido como palacio de Horcasitas). Tras la investigación las conclusiones del equipo instructor son:

1. Desde el punto de vista de la protección cultural, el palacio está catalogado como de Protección especial en cuanto al nivel de Protección y de Restauración Científica en cuanto a las intervenciones constructivas permitidas. Tras varios proyectos frustrados (museo, sede de oficinas, hotel con SPA), el inmueble fue sometido a dos intervenciones arquitectónicas de gran entidad, ambas promovidas por el Ayuntamiento de Balmaseda, titular del edificio.
2. Un elevado grado de controversia entre los arquitectos que informaron sobre los proyectos de obra. Los arquitectos del Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco y del Servicio de Patrimonio de la Diputación Foral de Bizkaia. Según las testimoniales recogidas en el preceptivo atestado algunos artículos del marco normativo son confusos y perfectamente interpretables en uno u otro sentido según los intereses de cada uno.
3. La normativa arqueológica fue aplicada correctamente en las obras. Que no quiere decir que la ejecución de las obras no incidiera en un cambio sustancial del entorno del palacio.
4. Las investigaciones realizadas permitieron concluir que los bienes muebles se encuentran correctamente inventariados y depositados en un pabellón adecuado, de cara a su futura reutilización.

No es labor del Equipo Instructor determinar si los criterios técnicos utilizados por los Arquitectos de DFB para informar favorablemente las intervenciones planteadas fueron los más adecuados, pero, en caso de que se demostrase que dichos criterios no se ajustasen a derecho, podrían existir indicios de criminalidad y ser de aplicación los artículos 321 y 322 del Código Penal.

Las diligencias de investigación se archivaron al no poder determinarse que la actuación fuese delictiva.

- **Daños en "Estación Megalítica de Jaizkibel". Artículo 324 del Código Penal.**

Con fecha 14 de diciembre de 2014 el grupo ecologista Eguzki denuncia daños al medio ambiente y al Patrimonio Histórico de los Megalitos de Jaizkibel por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En cumplimiento de un oficio procedente de la Fiscalía Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo de Gipuzkoa en el año 2015 se investiga la denuncia que acaba en la confección del correspondiente atestado en el que se concluye:

Los dólmenes de Izkulin y Atxinar pertenecientes a la estación megalítica de Jaizkibel, se hallan ubicados en las áreas que han sido sometidas a desbroce y que los mismos han sido afectados. El Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa realiza informe con una descripción detallada de los daños ocasionados.

- **Operativo Gutunak**

A finales del año 2011, un aficionado a la filatelia, resultó detenido tras haber sustraído documentos con valor histórico de distintos archivos vascos. Se trataba de documentos pre filatélicos o MARCAS PRETILAFÉLICAS (marcas de origen, de tránsito y de recepción, marcas de porteo, fechas etc...), las cuales se refieren a las tamponadas o sobrescritas a mano por los oficiales de correos antes de la introducción en 1850 del sello estampillado tal como se conoce actualmente.

El estudio y análisis del caso puso de manifiesto que eran cientos y cientos los documentos que podrían haber sido sustraídos de distintos archivos, públicos y privados, tanto de Euskadi como de otras comunidades autónomas.

La operación, denominada "KUTUNAK", obligó a los investigadores a moverse por todo el territorio nacional para poder contactar con testigos y expertos en la materia; investigación compleja, consiguiendo los agentes incautarse durante la misma de cerca de 2.000 documentos datados entre 1604 y 1895. Entre los documentos se encuentran cartas de los reyes Felipe III y Felipe IV a distintos destinatarios.

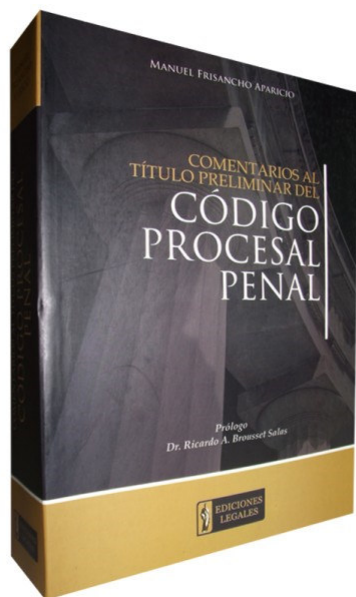
El resto de documentos, según el mismo estudio, tendrían su origen en archivos ubicados en otras comunidades.

El amparo del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, ha resultado fundamental, así como la colaboración facilitada por distintas instituciones vascas del mundo de la cultura, lo que pone de manifiesto que la coordinación entre instituciones es fundamental para luchar de manera eficaz contra todos aquellos hechos que se pudieran producir contra el Patrimonio Histórico.









➤ **Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo.**

➤ **Fiscalías Delegadas de Medio Ambiente y Urbanismo.**

➤ **Juzgados.**

- **Diligencias Previas.**
- **Diligencias de Investigación.**
- **Diligencias Preprocesales.**







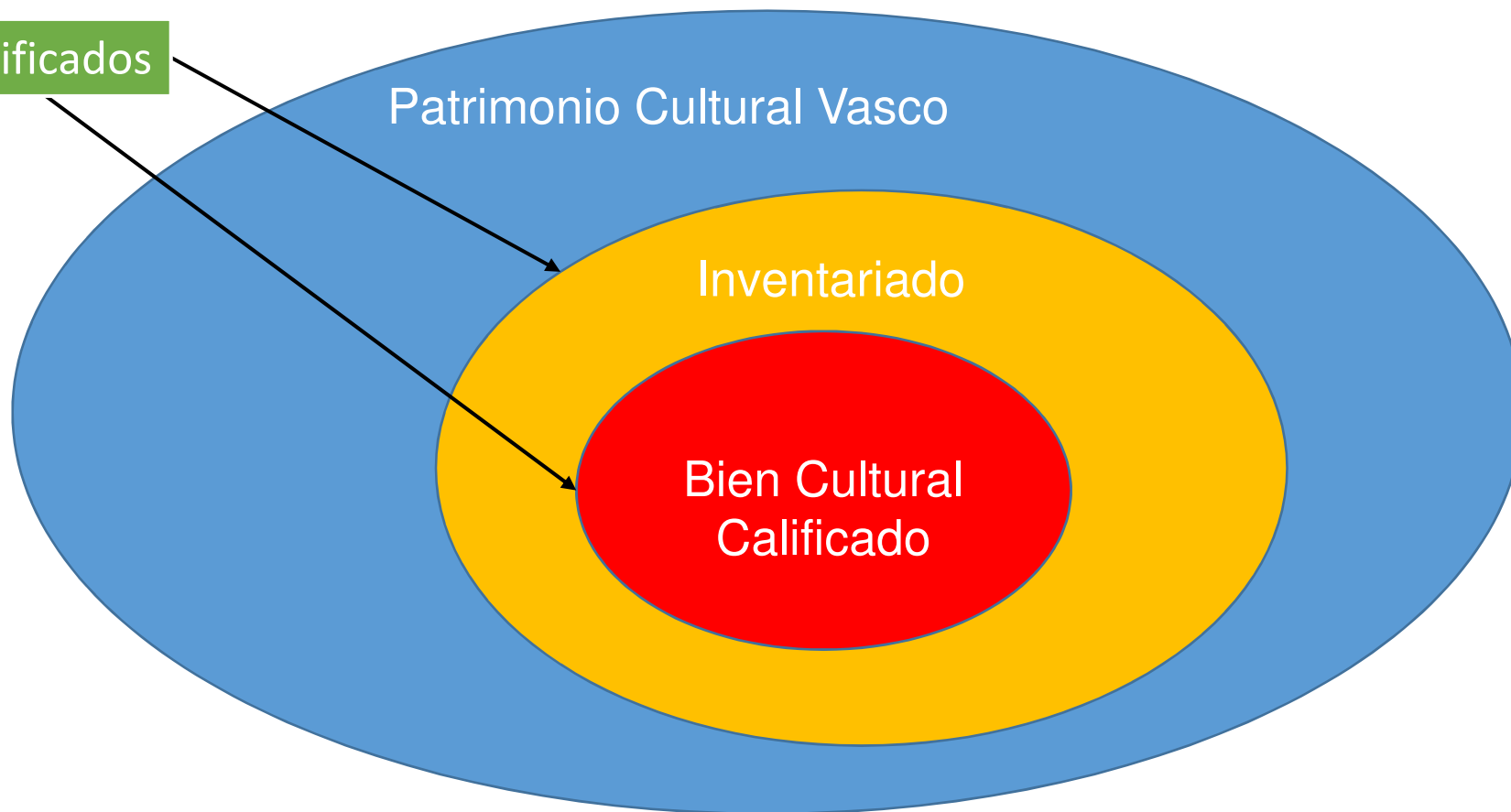
Calificados



Bienes de Titularidad Estatal  
Exportación y Expolio



Calificados





## ¿Diputaciones?

## PATRIMONIO HISTÓRICO



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava



BFA  
DFB  
Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia



Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa



Conservación



Restauración



Vigilancia



Sanción



**Art. 321 Protegido**

- Alteraciones o Derribos en edificios **singularmente protegidos**.

**Art. 322 Protegido**

- Autorización de funcionario alteraciones o derribos en edificios **singularmente protegidos**. Solo o como miembro de un organismo colegiado.

**Art. 323 PH**

- Daños en bienes valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental, yacimientos arqueológicos, terrestres o subacuáticos. Expolio

• **NO CUANTIA**

**Art. 324 PH**

- Imprudencia. >400 € (escalo)

~~Art 625.2~~  
• Daños <400 €



Art 37.13 LOPSC  
• Daños <400 €

	Prisión	Multa	Inhabilitación*
<b>321</b>	6 M – 3 A	12 – 24 M	1 – 5 A
<b>322</b>	6 M – 2 A	12 – 24 M	
<b>323</b>	6 M – 3 A	12 – 24 M	
<b>324</b>		3 – 18 M	



**Art 235.1.1º**

Agravante en Hurto

**Art 241.4º**

•Agravante en Robo

**Art 250.3º**

•Estafa

**Art 254**

•Apropiación Indebida

**Art 298**

•Receptación

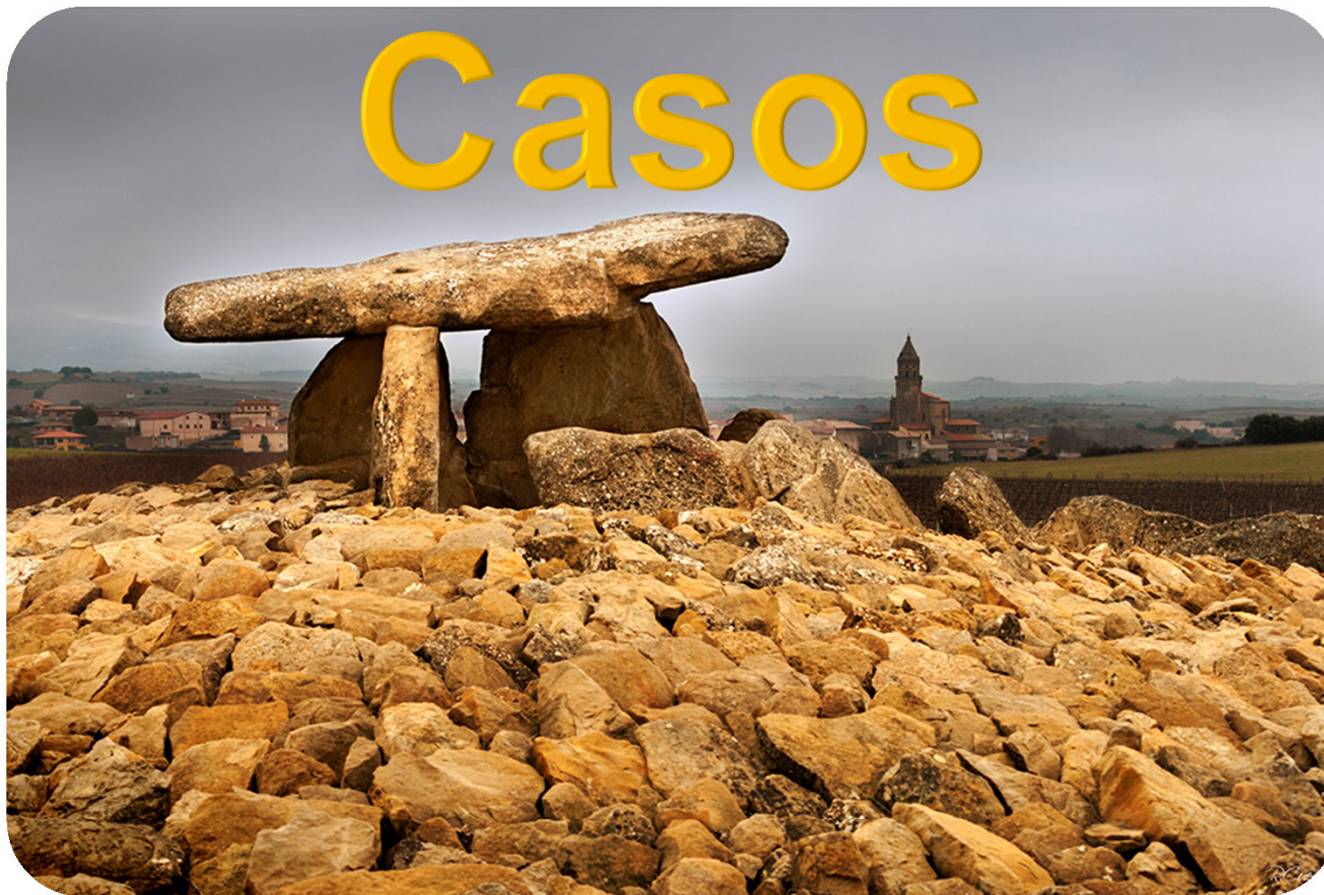
**PH**

	Prisión	Multa
<b>235.1.1º</b>	1 A – 3 A	
<b>241.4º</b>	1 A – 5 A	
<b>250.3º</b>	1 A – 6 A	6 M – 12 M
<b>254</b>	6 M – 2 A	
<b>298</b>	1 A – 3 A	

*Ley de Contrabando art. 2.2º*



# Casos







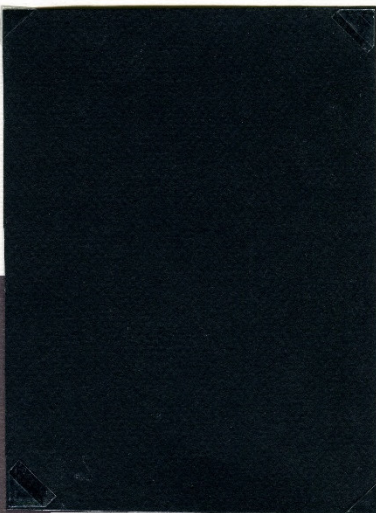
# Operativo GUTUNAK

# PATRIMONIO HISTÓRICO

### CONSIDERACIONES PREVIAS

En los años finales del siglo XVI, el 13 de septiembre de 1598, muere Felipe II y sube al trono español su hijo Felipe III. España se encontraba inmersa en una doble guerra, contra Inglaterra y contra las Provincias Unidas en los dominios de Flandes, si bien mediante el Tratado de Vervins España había llegado a lograr la paz con Francia. La guerra contra Inglaterra cesa en 1604 con la llegada al trono inglés de Jacobo I. España entra en un breve período de paz que durará hasta 1618 en que dará comienzo la Guerra de los Treinta Años.

Durante los veintitrés años de reinado de Felipe III quien muere el 31 de marzo de 1621 dos personas ostentan el título de Correo Mayor de España y todos sus Reinos y Señoríos: Juan I de Tassis Acuña hasta su muerte en 1607 siendo sustituido en el cargo por su hijo Juan II de Tassis y Peralta. Durante su reinado el avance en los sistemas postales no experimenta una mejora notable, la velocidad en el servicio postal se mantiene invariable ganando solo un día el correo que llega desde Roma a Madrid, sin embargo, se abarata el precio de la correspondencia, se establecen nuevas expediciones y el público usa cada vez más las estafetas.

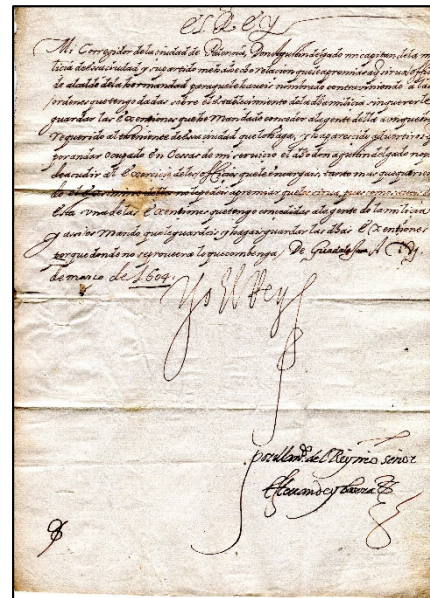


1604, 18 de marzo. Correspondencia real circulada de Guadalupe a Palencia bajo el reinado de Felipe III. Transportada por los correos reales puestas por los Tassis. Anulación manuscrita "Por el Rey", que señala el carácter oficial de este tipo de envíos.



FIRMA MARQUILLADA DE FELIPE III

## Felipe III (1604)



**• LAS RELACIONES POSTALES INTERNACIONALES DEL REINO DE ESPAÑA •**

**COMUNICACIONES POSTALES**

A la muerte de Felipe II volvió al trono español su hijo Felipe III quien más tarde fue Felipe IV. Por un acuerdo de su abuelo Felipe II quien había dado el Tratado de Madrid a su hijo Felipe II que España, como era el Archiducado Austriaco que gobernaba en los Países Bajos españoles desde 1599, y que al morir sin descendencia debía hereditariamente pasar a la Corona de los Países Bajos, se acordó que España y los Países Bajos quedaran unidos. En 1602 Francia intervino directamente en la guerra y la lucha se generalizó en toda Europa.

Con el apoyo francés, Cataluña se declaró como la Corona española en 1640 y dos años más Portugal declaró Rey al Duque de Braganza. La paz de Westfalia, en 1648, puso fin a las hostilidades con Holanda y se reconocieron su independencia.

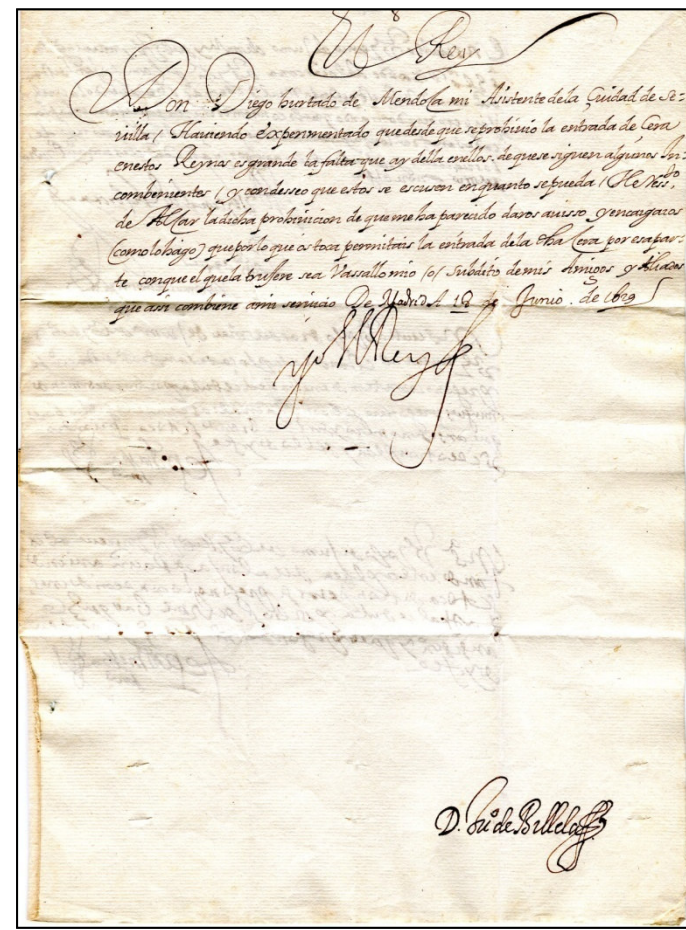
La guerra continuó con Francia a la cual se había unido Inglaterra, y no pudo ser a más continúa con la firma del Tratado de los Pirineos en 1659, por el cual España pierde Alsacia, Lorena, y el Rosellón, Cataluña y varias plazas de Flandes.



1629, el año pasado. Correspondencia con el conde de Melilla y de ella luego al conde de Felipe IV. Encomendada por los señores condes puestas por el Sr. Juan de Austria conde de Melilla, por el Sr. Juan de Austria conde de Melilla, por el Sr. Juan de Austria conde de Melilla.

*Yo Juan de Austria*

FILIA NACIONAL DE HISTORIA

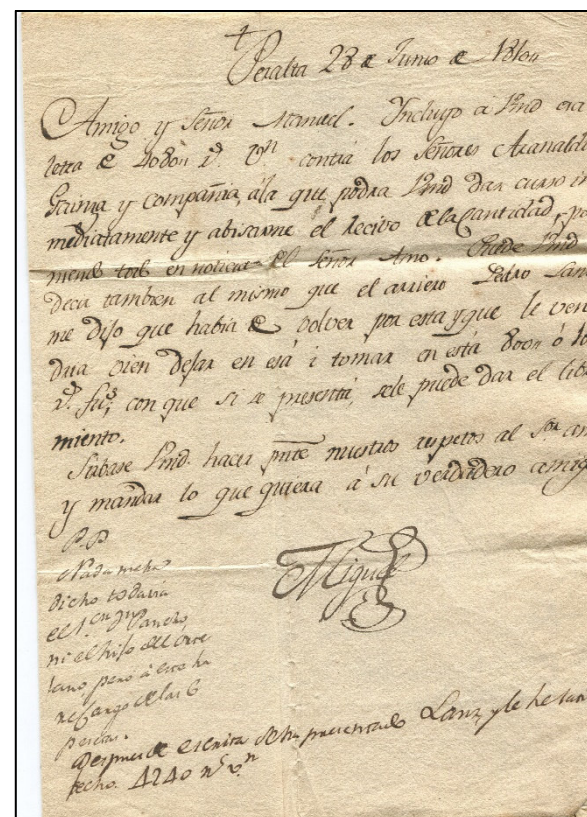
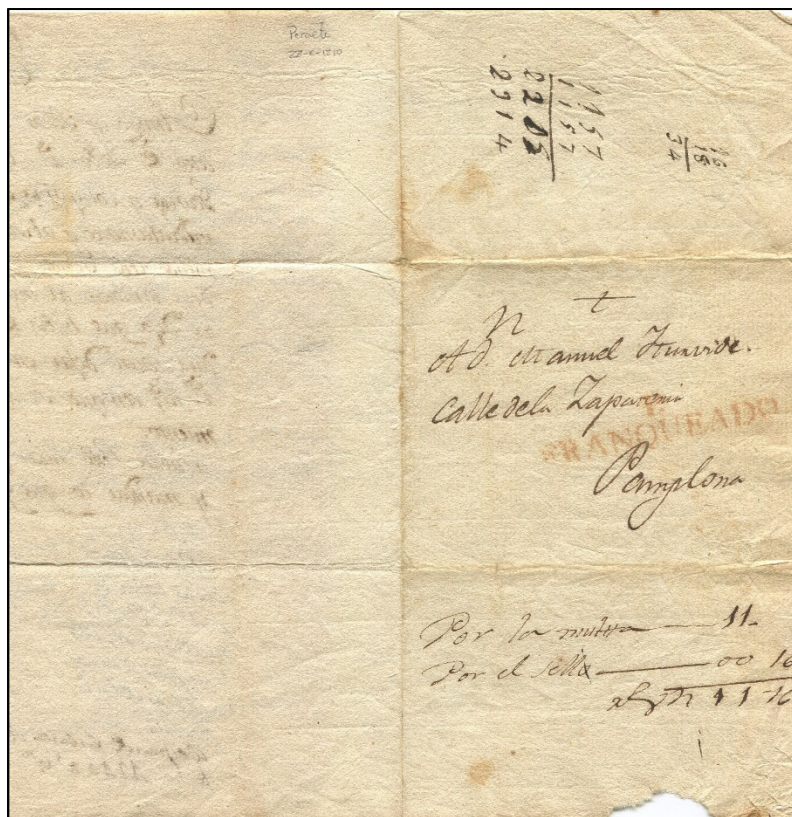


**Felipe IV (1629)**









### Fondo Condes Peñaforida (1810)

Archivo Rsamigospais (Azpeitia)





Mr Alcalde de la J. y L. villa de Villarreal  
Ehena y Buesa Es. de 1841

Muy Sr mio: no puedo esperar  
por mas tiempo el pago de los reparaciones qe  
debe esta J. y L. villa por que son muy precisas  
las Ordenes que tengo de la Diputacion. Avisa que  
luego luego execute a los pueblos morros.

Tengo escritas varias cartas sobre este mismo  
asunto y como no han quedado <sup>hecho</sup> escrito esca para esta  
ma vez para qe veisva hacer que se pague en  
el presente termino de ocho dias por qe en de puse  
me vine precando a embiar la ejecucion de la par  
tida de Celadon aunque con generosidad unid.  
Quedo m. at. serv. C. de la J. y L.

Juan de la  
Fexizabalaca



**Fondo Ayunamiento (1841)**

Archivo Urretxu





MARGEN IZQUIERDA

### Balmaseda transformará su antigua aduana en una escuela de hostelería

Las obras comenzarán a principios de año con una subvención de 3,8 millones

09.12.07 - SERGIO LLAMAS

Vota ☆☆☆☆☆ | 0 votos ☆☆☆☆☆

Opina Ver comentarios (0) Imprimir Enviar Rectificar

El palacio de Horcasitas, la antigua aduana real de Balmaseda, es uno de los edificios más emblemáticos de la villa. Y a su carácter histórico -el inmueble data de hace más de tres siglos- se unirá ahora el de servicio turístico y formativo. A principios de 2008, el Ayuntamiento encartado comenzará las obras de rehabilitación para convertir la residencia en una infraestructura hotelera de primer orden. «Aún se le está buscando una explotación concreta, pero irá encaminado a ser un hotel que permita además la formación de personal», explica la teniente de alcalde, Lourdes de la Puente.



HISTORIA VIVA. El palacio de Horcasitas, en el centro de la villa, tiene más de tres siglos. / J. ALEMANY

El proyecto cuenta con ayudas de los presupuestos generales del Gobierno vasco y de la Diputación. El pasado año el Gobierno central concedió a Balmaseda tres millones de euros para abordar la reforma, mientras que en noviembre el departamento autonómico de Vivienda ha otorgado una subvención de otros 626.208 euros para la rehabilitación del inmueble. Por su parte, la institución foral aprobó la pasada semana una partida de 210.000 euros. En total, 3,8 millones para que se inicien los trabajos. «Esperamos conseguir más ayudas, ya que el proyecto servirá para la formación y creación de empleo en la comarca», señalan fuentes del Consistorio.

En este momento, los técnicos efectúan los estudios geotécnico y arqueológicos en el palacio. «Al encontrarse en el casco antiguo es necesario hacer una investigación por si aparecen restos históricos», advierte De la Puente. Cuando culmine esta fase, comenzarán las obras, que se centrarán en la parte externa del edificio «para no condicionar su futuro uso».

#### Arreglo del tejado

Estos primeros trabajos estarán dirigidos a la conservación del inmueble. Consistirán en la cimentación, impermeabilización y arreglo del tejado. La primera fase del tajo se prolongará durante año y medio y costará 1,6 millones de euros.

El palacio de Horcasitas está levantado en pleno centro histórico de Balmaseda, entre las calles Don Martín Mendía y Pío Bermejillo. Su estructura combina los estilos clasicista y barroco. Su estructura interna se distribuye en cuatro plantas que se disponen en torno a un jardín interior. Desde su construcción en el siglo XVII hasta el año 1841, el edificio se destinó a servir como aduana entre la costa y Castilla. Después, se convirtió en palacio urbano y residencia para el marqués de Buniel.

Aunque el edificio pertenecía a la Diputación, en noviembre de 2006 lo adquirió el Ayuntamiento local. A cambio, éste concedió a la institución foral la titularidad de unos terrenos para la construcción de un elkartegi. Será el tercer centro de empresas de Las Encartaciones y uno de los más grandes de la comarca.



## Art. 323

Los padres de los menores que tiraron pintura al monumento de Vitoria pagarán la factura

- El pago asciende a un total de 23.201 euros
- 17.581 euros por las labores de limpieza y otros 5.619 por andamiaje
- La restauración se prolongará durante un mes
- El abono no exime a los menores del procedimiento judicial



**¿Art 37.13 LOPSC?**

• Daños <400 €





## La Fiscalía denuncia daños causados por la Diputación en Jaizkibel en tareas de desbroce

Tras realizar diligencias de investigación previas a petición de Eguzki, considera que pueden haberse cometido diferentes delitos

13 julio 2016 07:27

La Fiscalía de Medio Ambiente de Gipuzkoa ha presentado una denuncia ante el Juzgado de Guardia de Irún por los daños causados en zonas protegidas durante las tareas de desbroce ejecutadas por la Diputación en el monte Jaizkibel, según informa la organización ecologista Eguzki. La Fiscalía ha presentado la denuncia por considerar que pueden existir delitos contra el Medio Ambiente y el Patrimonio Histórico.

Los hechos ocurrieron el pasado otoño, cuando la Diputación «utilizó maquinaria pesada para desbrozar en Jaizkibel, en terrenos pertenecientes al término municipal de Hondarribia», según indica Eguzki en un comunicado.

Estas tareas redujeron «a la mínima expresión brezales secos europeos, catalogados y protegidos por la directiva de hábitats y por el propio Gobierno Vasco».

Estos brezales, que se encontraban «evolucionando a estados de conservación favorable y maduros», son lugares de «refugio, alimentación y reproducción de diversas especies de fauna, además de cumplir una importante función de cara a evitar la erosión y la pérdida de suelo», explica Eguzki.

La utilización de esta maquinaria afectó también a la estación megalítica de Jaizkibel, concretamente al croméich Jaizkibel II y a los dólmenes de Iskulin y Atxinar, algunas de cuyas piedras «quedaron rotas y machacadas al pasar por encima la maquinaria», señala la organización ecologista.

«La gravedad de los hechos es evidente, pero se agudiza cuando la responsable es la propia Diputación, es decir, la máxima responsable de gestionar este relevante espacio natural que es Jaizkibel, catalogado como Zona de Especial Conservación e Integrado en la Red Natura 2000 y con un Plan de Gestión vigente desde 2013», destaca.

Eguzki cree que existen dificultades para que un caso como este prospere en los tribunales, pero «lamentaría no haber hecho todo lo que esté en su mano para que una actuación de tanta gravedad quedase impune», aseguran.



La señal del dolmen rota, según ha mostrado Eguzki.

**5 Cosas que su banquero no quiere que usted sepa**

Este artículo revela secretos que le podrían ayudar a ganar dinero

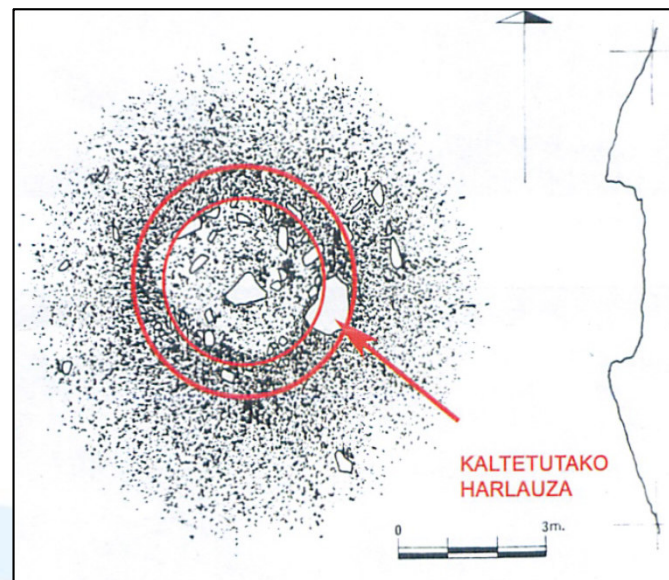
[Leer más...](#)

Capital en riesgo Foros.es

**OferplanStore**  
EL DIARIO VASCO

*Laura Moretti*

LAS MEJORES MARCAS A LOS MEJORES PRECIOS







# ESKERRIK ASKO



Sección Central de Investigación Criminal y  
Policía Judicial